COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. MC-020-2026

CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA
No NIT:	890.983.728-1
CONTRATISTA:	IMPRESORAS Y SUMINISTROS
No CÉDULA O RUT:	901.060.576-5
OBJETO:	ADQUISICÓN DE TÓNERES ORIGINALES PARA LAS IMPRESORAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GRANADA.
VALOR:	CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/L ($5.128.570) IVA incluido y demás impuestos y retenciones.
PLAZO:	CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR RECURSOS, CONTADOS A PARTIR DE INICIO DE EJECUCIÓNEN SECOP II.
CDP:	00 000566 del 30 de octubre de 2026.

Entre los suscritos, **DANIEL ANDRES HOYOS YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.829.828, quien obra en calidad de alcalde Municipal en los términos de la Constitución Nacional. Ley 80 de 1.993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y con personería para actuar dentro del presente contrato debidamente reconocida mediante acta de posesión del día 01 de enero del 2024, en calidad de representante Legal del Municipal de Granada NIT 890.983.728-1, informa a **IMPRESORAS Y SUMINISTROS.** con NIT. 901.060.576-5, representada legalmente por **MARIA ESPERANZA MEDINA CARMONA**, identificada con cédula de ciudadanía número **44.006.117**, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. MC-020-2026

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: ADQUISICÓN DE TÓNERES ORIGINALES PARA LAS IMPRESORAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GRANADA.

PARAGRAFO ÚNICO: Se anexa oferta económica:

ITEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIIDADES REQUERIDAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TONER DE IMPRESORA LASER JET HP PI 102 - HP LASER M1212NF MFP REFERENCIA 85A	Unidad	10	$ 45.458	$ 454.580
2	TONER LASER XEROX 3345	Unidad	3	$ 1.212.500	$ 3.637.500
3	HP LASER M236 SDW REFERENCIA 136	Unidad	3	$ 96.985	$ 290.955
4	HP LASERJET PRO 4003 DW REFERENCIA 151A	Unidad	3	$ 96.985	$ 290.955
5	TONER 83X	Unidad	10	$ 45.458	$ 454.580
				TOTAL	$ 5.128.570

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

a. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
b. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
c. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
d. Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/L ($5.128.570) IVA incluido y demás impuestos y retenciones.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Un único pago de acuerdo a la ejecución del contrato, el pago efectivo se cancelará dentro los (10) días siguientes a la elaboración de las actas de pago correspondientes. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes, según lo establece la normatividad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de

Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES El contratista autoriza al Municipio de Granada para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectué de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
Las tasas Municipales correspondientes son:

Las tasas Departamentales correspondientes son:

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla para el Bienestar del adulto mayor	4%
Estampilla pro cultura	1%
Estampilla pro - Hospital	1%
Tasa pro deporte y recreación	2%
Impuesto de industria y Comercio	0,88%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%

PARAGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente clausula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio de Granada del pago de intereses moratorios.

PARAGRAFO CUARTO: El Municipio de Granada, solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, avalado por la supervisión, en los plazos y condiciones convenidas.

SEXTA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, LA EMPRESA **IMPRESORAS Y SUMINISTROS** deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, el valor, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no incide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor de conformidad con lo establecido en el artículo 1600 del C.C. Este valor puede ser

compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Contratante con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución es de CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR RECURSOS, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL, CONTADOS A PARTIR DE INICIO DE EJECUCIÓNEN SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00 000566 del 30 de octubre de 2026, rubro presupuestal

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la Secretaría de Hacienda, Sin que esta labor sea concurrente con las funciones de la interventoría

DÉCIMA. GARANTÍAS: El Municipio de Granada, en virtud de la facultad conferida por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías teniendo presente la naturaleza del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Granada y el domicilio contractual es el Municipio de Granada Ant.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Granada Antioquia

DANIEL ANDRES HOYOS YEPES
Alcalde Municipal

Elaboró: Mónica Andrea Murillo Durango Contratista -Profesional de Apoyo en Contratación	**Revisó:** Daniel Giraldo Montoya Secretario General y de Gobierno (e)
Firma:	Firma: